



**ALCALDÍA** 

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL,
MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE
BIBLIOTECA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, 2024

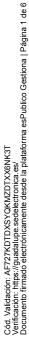
## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- **1.1 Objeto.** Es objeto de la presente la contratación, como personal laboral temporal, de una plaza de auxiliar de biblioteca para la biblioteca municipal, cuyas funciones serán las siguientes:
- 1) Catalogación y ordenación del fondo documental de la Biblioteca Municipal.
- 2) Atender e informar al público.
- 3) Planificar, organizar y gestionar los procesos técnicos y servicios que se prestan, así como las instalaciones y equipamientos.
- 4) Gestionar el servicio de préstamos, gestionar las altas, bajas y modificaciones del censo de usuarios.
- 5) Organizar actividades culturales y de promoción a la lectura.
- 6) Registros estadísticos y bases de datos.
- 7) Apoyo a la gestión y dinamización cultural del Centro de Congresos.
- 8) Cualesquiera otras, de análoga naturaleza, que sean encomendadas por la Concejalía responsable o la Alcaldía.
- 1.2 Modalidad **y duración del contrato**. El contrato tendrá una duración de 12 meses, a tiempo completo como *contrato del Programa de Colaboración Económica Municipal de empleo de la Junta de Extremadura, 2024.*
- 1.4. **Retribución**. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.









**ALCALDÍA** 

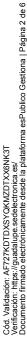
- b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- g) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite

## TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección mediante el sistema de concurso de méritos realizada por el Ayuntamiento de Guadalupe.

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados previamente por el SEXPE, para lo cual se remitirá la correspondiente oferta de empleo tal y como se establece en el Decreto 13/2021.

Los/as interesados/as en participar en la preselección, deben revisar los datos de su demanda de empleo y actualizar las ocupaciones demandadas, así como formación antes de fecha de realización de sondeo, que se realizará a partir del tercer día hábil de la publicación de estas bases.









**ALCALDÍA** 

Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Titulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- Documentación que acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos a valorar.

## **CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

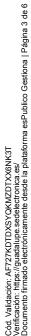
El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de









**ALCALDÍA** 

formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

## QUINTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante Concurso de méritos.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y documentados por parte de los aspirantes preseleccionados, que deberán presentar la documentación en el momento de ser citados por el SEXPE para personarse en el Ayuntamiento.

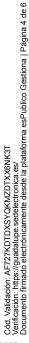
La selección de aspirantes se basará en la valoración de los siguientes criterios:

## a) Demandante de primer empleo: 2 puntos

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

# b) Relación laboral histórica con el Ayuntamiento de Guadalupe (máximo 5 puntos)

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.









**ALCALDÍA** 

- c) Otros criterios a tener en cuenta, hasta un máximo de 5 puntos.
- 1.- Poseer una titulación universitaria (grado, diplomatura o licenciatura) relacionada con Biblioteconomía y Documentación, Historia, Informática, Filología Hispánica o similar, un total de 2 puntos.

Poseer cursos oficiales relacionadas con las tareas especificadas en la base Primera (informática, nuevas tecnologías, internet y redes sociales, ofimática...), a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Colectivos prioritarios enmarcados en la estrategia de empleo, hasta un máximo de 2 puntos.

Por ser joven menor de 30 años...... 2 puntos.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

En el caso de realizarse concurso de méritos, y habiéndose establecido colectivos prioritarios, (prioridad ser menor de 30 años), el resultado del mismo únicamente podrá reordenar a los candidatos preseleccionados dentro del mismo colectivo y nivel formativo de intermediación, sin que, en ningún caso, se pueda alterar el orden de colectivo y nivel formativo de intermediación.

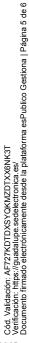
Finalizada la baremación de méritos, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se resolverá mediante un sorteo público.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo, mientras esté en vigor la duración del contrato.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.









**ALCALDÍA** 

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE